



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑIA
TABACALERA IBERECUA S.A.---
CUANTIA: US\$ 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día tres de marzo del dos mil cinco, ante mí, doctor PIERO AYCART VINCENZINI, abogado, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON, comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores ALEJANDRO ENRIQUE GAMBOA SOLIS, casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; y, el señor CARLOS JOSE FERNÁNDEZ, casado, ejecutivo, de nacionalidad estadounidense, entendido en el idioma español, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, a la que proceden de una manera libre y espontánea, para su otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente: Señor Notario: Sírvase autorizar en el registro de escrituras publicas, a su cargo, la constitución de compañía anónima y las demás declaraciones, y convenciones que se determinan al tenor del siguiente Contrato Social: PRIMERA: Comparecen a la

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

celebración de esta escritura publica de constitución de compañía anónimas por sus propios derechos, las siguientes personas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil: **ALEJANDRO ENRIQUE GAMBOA SOLIS** y **CARLOS JOSE FERNANDEZ**; Quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima. SEGUNDA: La compañía que por este acto se constituye estará regulada por la ley de compañías, código civil, código de comercio y los estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA COMPAÑÍA **TABACALERA IBERECUA S.A.**. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: El nombre de la Sociedad es COMPAÑÍA **TABACALERA IBERECUA S.A.**. ARTICULO SEGUNDO: El objeto social al que se va a dedicar es el siguiente: La compañía podrá elaborar, preparar, cocer, procesar, distribuir, comercializar, importar y exportar todo tipo de alimentos para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional o extranjero, ya sean estos: enlatados, terminados, tratados, procesados, elaborados, etc. a) Así mismo podrá importar y comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación de productos alimenticios. c) Así mismo la compañía podrá concesionar y distribuir alimentos y bebidas para todo tipo de empresas, centros de estudios, restaurantes, cafeterías, eventos y publico en general. d) Así mismo podrá



000000002

importar y exportar a cualquier y de cualquier parte del mundo materia prima para la elaboración de tabaco y hoja de tabaco de todo tipo, pudiendo realizar plantación, sembrado, cosechado y comercialización del tabaco y/o hoja de tabaco, pudiendo exportar y/o importar el tabaco y/o hoja de tabaco como Habano o cigarro ya elaborado; e) La compañía también podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, consignación, distribución y comercialización de implementos y maquinarias para la elaboración de productos alimenticios, así como productos de línea blanca. f) Así mismo la compañía podrá elaborar, distribuir y comercializar comidas rápidas y alimentos. G) Así mismo podrá la compañía Importar, exportación, comercializar y distribuir toda clase de frutas. H) Así mismo podrá dedicarse a la capacitación de empleados para escuelas de chef. I) Así mismo la compañía podrá elaborar y prestar asesoramiento de planes nutricionales y dietéticos a todo tipo de personas. J) También se dedicara a instalar, explotar y surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase. k) Así mismo podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías,

Dr. PIERO AYALA ANOSTEQUI
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y agencias de viajes en cualquier lugar del país. L) Podrá importar, exportar, comercializar maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesarios en la actividad turística. M) Así mismo podrá dedicarse a dar en alquiler equipos y suministros para eventos sociales y familiares. N) Así mismo podrá importar y exportar equipamientos industriales para todo tipo de establecimientos donde se expendan o elaboren productos alimenticios. Ñ) Así mismo podrá dedicarse a la importación, exportación y comercialización de todo tipo de equipos e instrumentos musicales. O) La industrialización y procesamiento de todo tipo de madera, para lo cual, podrá comprar, vender, procesar, importar y exportar todo tipo de madera, con o sin tratamiento industrial poniendo especial interés en la siembra, adquisición procesamiento de madera de balsa. P) Podrá importar y exportar todo tipo de madera, así como también la distribución de la misma dentro del territorio nacional. Q) Así mismo la compañía podrá importar o adquirir maquinarias para uso de la misma, y para negociar dentro y fuera del país. R) También se dedicara a la industria plástica mediante la fabricación, elaboración,



00000003

transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico, así como importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar todo producto plástico. RR) Podrá también proyectarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras. S) Así mismo la compañía podrá fundar o adquirir por cualquier otro título legal y administrar escuelas, colegios, universidades o cualquier otro tipo de establecimiento educacional o formativos, como biblioteca o laboratorios de investigación a nivel primario, secundario y superior. U) Así podrá también dedicarse a la comercialización, distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así como también la comercialización, producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas. V) Podrá también prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas naturales como empresas. W) También se dedicara a la prestación de servicios y mantenimiento a oficinas, lugares públicos como calles, plazas, etc., y residencias en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario. X) También podrá dedicarse a la

Dr. Piero Agustín Viquez
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

fabricación, comercialización y elaboración de todo tipo de productos de panificación. Y) Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de banano en toda variedad. Z) Podrá realizar las actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. A.UNO) Podrá así mismo dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie. A.DOS) También se dedicara a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la madera, y comercialización interna y externa de la madera en todas sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de Productos industriales, agroindustriales y bioacuaticos. A.TRES) También se dedicara al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o menor. A.CUATRO) También se dedicara a

000000004

la producción, explotación, importación, exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura. A.CINCO) Así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo de sus niveles de prefactibilidad y factibilidad. A.SEIS) También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización de empresas de cualquier actividad. A.SIETE) Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídico, económico, tributario, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización interna. A.OCHO) Podrá así mismo a través de terceros a prestar servicio de asesoramiento en la protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores. A.NUEVE) También podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean estos urbanos o rurales. B.UNO) También podrá dedicarse a efectuar o realizar inspecciones, avalúo, peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo del sistema financiero del país, tanto del sector público como del privado. B.DOS) Podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal. B.TRES) También



Dr. Piero Amor Vincenzi
NOTARIO PÚBLICO
CANTÓN GUAYAS

podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea o aeropuertos, así como puertos navieros, construcciones de carácter publico o privado, como obras viales de apertura, mejora y pavimentación de calles y rutas, también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües, obras de electrificación y telefónicas, tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión, obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de telecomunicaciones, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, impermeabilización y en síntesis obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoductos, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. B.CUATRO) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriales y barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierras, instalaciones de equipo para fabrica, pieza prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; Instalación de cañerías, calderas y tanques, piezas o equipos, reparaciones de equipos ya instalados, trabajos



000000005

Elementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales, mantenimiento de fabricas, construcción e instalación de equipos de minería, trabajos para la industria naval. B.CINCO) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos. B.SEIS) Así mismo la compañía se dedicara a la cría y cultivo de camarón en cautiverio, también de caracoles en cautiverio, así como la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. B.SIETE) También se dedicara a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. B.OCHO) También se dedicara a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. B.NUEVE) También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. B.DIEZ) También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filetes, desecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de

Piero Ayala Viterziani
NOTARIO TRIGUERO
CANTÓN GUAYAQUIL

pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos. C.UNO) También podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. C.DOS) Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos: fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinaria de transporte. C.TRES) También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos. C.CUATRO) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. C.Cinco) Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o privados. C.seis) También podrá dedicarse a la intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente



00000006

autorizadas por los organismos competentes. C.siete) Podrá también dedicarse a la compraventa, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios. C.ocho) Así como podrá dedicarse a la comercialización interna y externa de maquinas, partes, instrumentos y accesorios en los que se utilice la energía solar. C.nueve) También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se utilice energía nuclear, además los insumos que se utilicen para producirla. C.diez) También podrá realizar todo tipo de servicios petroleros. Perforación y limpieza de pozos, producción y extracción de petróleo crudo y gas natural, refinería de petróleo, transporte por oleoducto y gaseoducto, transporte naviero de hidrocarburos, comercialización interna y externa de hidrocarburos y derivados del petróleo, tales como: Bencina, gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalto, etcétera, comercialización interna y externa de maquinarias, equipos, instrumentos y repuestos, partes y accesorios que se necesitan para la actividad petrolera. D.uno) minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin

Dr. Piero Aycañi Vinceszki
NOTARIO TRIGUERA
CANTON GUAYAQUIL

enajenar y adquirir minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. D.dos) Así mismo se dedicara a explotar canteras y yacimientos. D.tres) Podrá así mismo importar, exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental medico e insumos médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y veterinario. D.cuatro) También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamiento de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. D.cinco) También se dedicara a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. D.SEIS) Servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. D.SIETE) También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio con personal capacitado en párvulos, con



conocimientos en sicología infantil, pediatría y primeros auxilios. D.OCHO) Podrá así mismo dedicarse a sistemas de comunicación tales como radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de estaciones y comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en dichos sistemas D.NUEVE) También podrá realizar producir y comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, implicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de CD room, sistemas de información y medios digitales interactivos, tales como base de datos servidores. D.DIEZ) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes de información. E.UNO) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados tales como cintas de video, discos compactos, discos regrabables, disco magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para comercializar y distribuir. E.DOS) También se dedicara a prestar servicios de sondeo, de opinión, de encuestas, perfiles de opinión, accesoria de comunicación, servicios de publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudio de mercado en

DR. PIERO AYCAPI
 NOTARIO TRIGÉSIMA
 CANTÓN GUAYAQUIL

general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos usuales para tal fin. E.TRES) Así mismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos, nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transportes. E.CUATRO) Así mismo podrá dedicarse a la fabricación y comercialización interna y externa de pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos y relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, etc., instrumentos de música, joyas, muebles para casas y

oficinas, bombas de presión, válvulas y Compresores de
 Bebidas alcohólicas, agua, gaseosa, productos de cuero y
 productos de metal mecánicos. E.CINCO) La compañía
 también podrá dedicarse a la importación, compra, venta,
 consignación, distribución y comercialización en general
 de equipos y accesorios de computación, fotocopiadora,
 electrónica y de realidad virtual, podrá dar
 mantenimiento y reparar equipos de computación y
 electrónicos; además desarrollar programas de computación
 y comercializar dichos programas, procesamiento de datos,
 así mismo podrá dar asesoramiento de todo en el campo de
 la información, dar cursos, seminarios y estudios
 avanzados de informática en todos los sistemas y
 programas conocidos y por conocer. E.SEIS) La compañía
 también podrá dedicarse a la importación, exportación,
 venta, distribución, fabricación y comercialización de
 todo de partes o sistemas completos de informática. Así
 como ensamblar computadores. E.SIETE) Así mismo se
 dedicaran a la importación, exportación, venta,
 fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas,
 equipos de telecomunicaciones, sistema de radios,
 enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas,
 partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones.
 E.OCHO) Podrá dar servicio de correo paralelo o courier,
 correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, carga,
 dentro y fuera del país. E.NUEVE) Así mismo podrá
 dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de
 prenda de vestir y a su comercialización interna y
 externa. F.UNO) Se dedicara a todas o a una de las clases
 de artesanías y dar seminarios y cursos relacionados a
 todas las ramas de la artesanía tales como: corte y



Dr. Pedro Alcon
 NOTARIO P. B.
 CANTÓN GUAYAQUIL

confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etcétera, podrá importar y exportar los productos que se obtengan de esas ramas de la artesanía. F.DOS) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía. F.TRES) También podrá dedicarse a instalar su planta industrial de fabricación de hielo y filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano y la comercialización de la misma. F.CUATRO) Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. ARTICULO TERCERO: La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. ARTICULO CUARTO: El plazo de duración del presente contrato es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el registro mercantil. ARTICULO QUINTO: El Capital Autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. El capital autorizado no será superior al doble del suscrito. El capital suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de Norteamérica dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica. CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SEXTO: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General, Presidente

Ejecutivo, Vicepresidente y Gerentes. CAPITULO TERCERO DEL TERCERA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO SEPTIMO: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos obligan a todo los accionistas al Gerente General, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente y Gerentes. ARTICULO OCTAVO: Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General, Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces en la forma y requisitos que determine la ley. ARTICULO NOVENO: La Junta General Ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General de accionistas deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del articulo undécimo de los presentes estatutos. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando así lo resolviere Gerente General o el Presidente Ejecutivo o el comisario o quien haga sus veces o cuando lo solicitaren uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. ARTICULO DECIMO: La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General actuara como secretario. En caso de ausencia de alguno de los dos, los concurrentes designaran un presidente o secretario ad-hoc según sea el caso. ARTICULO UNDECIMO: Son atribuciones de la Junta General de accionistas: a) Nombrar y remover al Gerente General, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente, Gerentes y al comisario. b) Aceptar las excusas y renunciaciones de los



Dr. Piero Avila
 NOTARIO PUBLICO
 CANTON GUAYAS

nombrados funcionarios. C) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los nombrados funcionarios si lo estimare conveniente. D) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación. E) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda la cuota de estas para la formación del fondo de reserva legal. F) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición. G) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Gerente General, Presidente Ejecutivo o el comisario. H) Reformar los presentes estatutos. I) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un directorio compuesto por cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la compañía que lo presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con él artículo duodécimo. CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DUODECIMO: El directorio se integrara cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo undécimo precedente y estará integrado por cuatro por cuatro vocales, dos de los cuales serán el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General por un lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía. ARTICULO DECIMO TERCERO: El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de este, por el vocal que designe en cada ocasión el directorio, actuara como secretario la persona que designe el directorio. ARTICULO

DECIMO CUARTO: El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando lo convoque el Gerente General o el Presidente Ejecutivo por sí o petición de por lo menos dos directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de sus miembros sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constara en actas suscritas por el presidente y secretario. Cada director tendrá derecho a un voto dirimente. ARTICULO DECIMO QUINTO: Son atribuciones y deberes del directorio: a) Fijar las políticas de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía. B) Actuar como organismo de control. C) Conocer y resolver todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros. y; d) Autorizar el gravamen y la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el directorio no se hubiere puesto en funcionamiento. CAPITULO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL, DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL VICEPRESIDENTE, DE LOS GERENTES Y DEL COMISARIO.- ARTICULO DECIMO SEXTO: El Gerente General, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente y Gerentes de la compañía, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones conjuntamente con el Gerente General; c) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y la Junta General de Accionistas. y; d) La Representación legal tanto judicial extrajudicial de la sociedad en forma individual y



Dr. Piero Aycor
 NOTARIO PÚBLICO
 CANTÓN GUAYACUIL

sin necesidad de autorización alguna del directorio o junta general de accionistas. ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Gerente General de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin mas limitaciones que las establecidas en los estatutos; b) Firmar los títulos de acciones de la compañía conjuntamente con el presidente ejecutivo; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas; y, e) La Representación legal tanto judicial como extrajudicial de la sociedad en forma individual y sin necesidad de autorización alguna del directorio o junta general de accionistas. ARTICULO DECIMO NOVENO: El Vicepresidente subrogara al Gerente General o Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta definitiva con todas sus atribuciones según sea el caso. ARTICULO VIGESIMO: Los Gerentes que se nombrasen tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a la que se le asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas entre las cuales no se incluirá la representación Legal. CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO: ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: La Junta General de Accionistas nombrara un Comisario principal y uno Suplente los cuales podrán ser personas extrañas a la compañía y duraran Dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Sus atribuciones serán las constantes en la ley. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: En caso de disolución anticipada se encargara de la liquidación el liquidador designado por la Junta General de Accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: En las cuentas bancarias que tenga la compañía en cualquier



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7034828

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: GAMBOA ECHEVERRIA ARTURO RICARDO

Fecha de Reservación: 06/12/2004 11:36:09

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA TABACALERA IBERECUA S.A.
Aprobado

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 03/04/2005

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Piero Aycañi Villacres
Notario
CANTÓN GUAYAQUIL

Gonzalo Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

000000012



Guayaquil, Febrero 23 del 2005

Certificamos que en esta institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "COMPañÍA TABACALERA IBERECUA S.A." El valor de US\$ 200.00 (Doscientos dólares 00/100). lo cual ha sido consignado por las siguientes personas:

SOCIOS	PARTICIPACIONES
Gamboa Solis Alejandro	\$100,00
Fernandez Carlos José	\$100,00
TOTAL	\$200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que **LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS** nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

Atentamente

Sra. Sandra Esantéz Torres
JEFE DE AGENCIA POLICENTRO



000000014

Institución financiera dentro y fuera del país, solo podrán registrar sus firmas y girar cheques contra la compañía, el Gerente General y/o Presidente Ejecutivo, a menos que estos conjuntamente designen y faculten a otra persona(s), accionista(s) o no, a registrar sus firmas y girar cheques contra la compañía. TERCERA: Los comparecientes, en calidad de fundadores, declaran que el capital social ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario de la forma como se detalla a continuación: a) El Señor ALEJANDRO ENRIQUE GAMBOA SOLIS, ha suscrito cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y pagado en numerario el veinticinco por ciento de cada una de ellas; b) El Señor CARLOS JOSE FERNÁNDEZ, ha suscrito cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y pagado en numerario el veinticinco por ciento de cada una de ellas. Los aportes de dinero, equivalentes al veinticinco por ciento del capital social, constan del certificado de integración de capital del Banco de Guayaquil que se acompaña como documento habilitante. Los fundadores pagaran el saldo no pagado de sus acciones en numerario en el plazo de dos años contados a partir de la presente fecha. El señor SIXTO GAMBOA ECHEVERRIA, queda autorizado a realizar todas las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede

J. Piero Aycaza Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

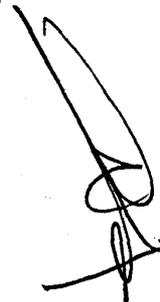
legalmente constituida. Agregue usted señor notario las demás formalidades de estilo para la validez de este documento. F) Milton Castro Moran. Abogado. Registro Profesional número doce mil veintidos. Es copia. Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. La cuantía queda determinada en la minuta inserta. Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. De todo lo cual, doy fe.-


SR. ALEJANDRO ENRIQUE GAMBOA SOLÍS

C.C.No.091110771-2


SR. CARLOS JOSE FERNÁNDEZ

C.I.No. 207980476



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA COMPANIA TABACALERA IBERECUA S.A., que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía anónima denominada COMPANIA TABACALERA IBERECUA S.A., el tres de marzo del dos mil cinco, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número CERO CINCO.G.IJ.CERO CERO CERO UNO OCHO CERO OCHO, suscrita el veintidos de marzo del dos mil cinco, por la Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, abogada Roxana Gómez de Pasánte. Guayaquil, veintidos de marzo del dos mil cinco.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

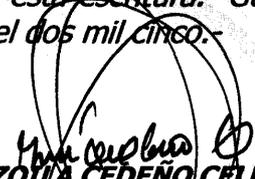




000000016

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05-G-IJ-0001808** dictada por el Especialista Jurídico, el 22 de Marzo del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **COMPAÑÍA TABACALERA IBERECUA S.A.**; de fojas **30.177 a 30.206**, Número **5.456** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **9.931** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte y cuatro de Marzo del dos mil cinco.-


AB. ZOLA CEDEÑO CELLAN
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



ORDEN: 155252
LEGAL: MONICA ALCIVAR
CÓMPUTO: ANGEL AGUILAR
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZÓN: ZULAY TORRES
REVISADO POR: F.